

vo tipo, que será el 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

Octavo.—Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Presidencia de la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, depositándose en la Tesorería Foral los pertenecientes a los dos mayores postores, considerando el de los rematantes como entregas a cuenta del precio de la adjudicación, debiendo completarse el pago en el acto o en los veinte días siguientes, si no completan el pago perderán el importe de los depósitos, y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

El impago de un adjudicatario producirá la adjudicación automática de los bienes al segundo postor. La Mesa, en tal caso, acordará requerir al nuevo rematante el abono del precio de la adjudicación, que será la última postura realizada por el mismo, advirtiéndole de que, si no completa el pago en el acto o dentro de los veinte días siguientes, perderá —como en el caso expuesto anteriormente—, el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Si el adjudicatario efectuara el pago de los bienes rematados en los plazos fijados, se procederá a la devolución inmediata del depósito constituido por el segundo postor.

Noveno.—En el caso de no interesar a la Administración Foral los bienes no rematados en la primera licitación y sobre los cuales se había reservado el derecho a pedir su adjudicación, se celebrará una segunda licitación veinte días después de la fecha en que la presente tiene lugar, en el mismo local y a la misma hora.

Décimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Undécimo.—Las cargas anteriores y preferentes tomadas con anterioridad a la anotación en favor de la Diputación Foral, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 142 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

Advertencia:

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto, y confieran algún derecho a favor de terceros.

Descripción de la finca a enajenar

Lote único.—Urbana.—Terreno sito en la jurisdicción de Urdúliz, que mide mil cincuenta y seis metros cuadrados y linda al Norte con carretera de Bilbao a Plencia, al Sur nave de taller principal de «Mecaner», al Este con también edificio industrial de «Mecaner», y al Oeste explanada de entrada a la fábrica y camino de Barrica a Urdúliz. Sobre el citado terreno lo siguiente: Edificio destinado a oficinas inmediato a la carretera de Bilbao a Plencia, sin número de orden. Tiene una superficie aproximada en planta de semisótano y baja de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados y en las plantas altas, incluidos los vuelos, de quinientos sesenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste con resto del propio terreno, y al Este con el taller «diente de sierra» de «Mecaner, SOCIEDAD ANÓNIMA». El terreno de esta finca se forma por segregación de la inscrita bajo el número 672, al folio 88 del libro 13 de Urdúliz. Anotación de embargo tomado con la letra H de la finca registral número 1.223, al folio 65 vuelto del libro 29 de Urdúliz, en fecha 18 de septiembre de 2000.

Bilbao, 28 de febrero de 2003.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—9.469.

Edicto de la Diputación Foral de Bizkaia anunciando la subasta pública de los bienes inmuebles embargados a la deudora Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada.

EDICTO

El Jefe del Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que con el número 2.000/10.178 se sigue en este Servicio de Recaudación contra la deudora «Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada», con Número de Identificación Fiscal 48.789.416, por débitos de varios conceptos tributarios, he dictado con fecha de hoy, la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor «Mecánica de la Peña Equipos, Sociedad Limitada», con Número de Identificación Fiscal 48.789.416 procedase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 30 de abril de 2003, a las once horas, en el Salón de Actos de la Hacienda Foral; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 2.335.184 €, y los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 3.000 €. Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de Bizkaia y demás sitios reglamentarios.» En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto para general conocimiento y convocatoria de licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Los bienes a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la Unidad 1.^a de Recaudación sita en Camino Capuchinos de Basurso, número 2—4, 1.^a planta, departamento G, en horario de 9 a 13,30 horas, y de lunes a viernes.

Segundo.—Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 50 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Foral si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los veinte días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Los licitantes podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro General del Departamento de Hacienda y Finanzas, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor de la Hacienda Foral de Bizkaia por el importe del depósito.

Sexto.—En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas.

Séptimo: Si no se hubieren adjudicado bienes suficientes para el pago de la cantidad perseguida, la Mesa de subasta podrá acordar la suspensión del acto, reservándose la Administración Foral el derecho a pedir en el plazo de quince días la adjudicación de los bienes no rematados, o celebrar seguidamente una segunda licitación de dichos bienes, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que

será el 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

Octavo.—Al término de la subasta, los depósitos que se hubieren constituido en la Presidencia de la Mesa, se devolverán a sus respectivos propietarios, depositándose en la Tesorería Foral los pertenecientes a los dos mayores postores, considerando el de los rematantes como entregas a cuenta del precio de la adjudicación, debiendo completarse el pago en el acto o en los veinte días siguientes, si no completan el pago perderán el importe de los depósitos, y quedarán obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

El impago de un adjudicatario producirá la adjudicación automática de los bienes al segundo postor. La Mesa, en tal caso, acordará requerir al nuevo rematante el abono del precio de la adjudicación, que será la última postura realizada por el mismo, advirtiéndole de que, si no completa el pago en el acto o dentro de los veinte días siguientes, perderá —como en el caso expuesto anteriormente—, el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Si el adjudicatario efectuara el pago de los bienes rematados en los plazos fijados, se procederá a la devolución inmediata del depósito constituido por el segundo postor.

Noveno.—En el caso de no interesar a la Administración Foral los bienes no rematados en la primera licitación y sobre los cuales se había reservado el derecho a pedir su adjudicación, se celebrará una segunda licitación veinte días después de la fecha en que la presente tiene lugar, en el mismo local y a la misma hora.

Décimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Undécimo.—Las cargas anteriores y preferentes tomadas con anterioridad a la anotación en favor de la Diputación Foral, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 142 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

Advertencia:

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto, y confieran algún derecho a favor de terceros.

Descripción de la finca a enajenar

Lote único.—Solar situado en el sector número dieciocho de Igeltzera, del término municipal de la anteiglesia de Urduliz, que se identifica como parcela «I», en el plano número cuatro del proyecto de reparcelación. Tiene una superficie de veintiséis mil setecientos sesenta y un metros cuadrados y linda al Norte con las parcelas F, G y H del plan, al Este con la vialidad local del Plan, Sur con un área de protección y carretera comarcal, y Oeste con la vialidad local. Su geometría y límites están definidos en el plano número cuatro del Proyecto de Reparcelación. Esta finca constituye un conjunto urbanístico unitario, que ocupa la antedicha superficie de veintiséis mil setecientos sesenta y un metros cuadrados. De la superficie total corresponde a la parte edificable catorce mil ochocientos dieciséis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados. El resto lo constituye la parte libre de edificación, con una superficie de once mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros cuadrados, destinado a aparcamientos, calles interiores del conjunto y zonas verdes y ajardinadas. Después de distintas segregaciones esta finca se haya constituida únicamente por el: Elemento número uno. Zona A, del edificio proyectado con una superficie totalmente edificada de cinco mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, que se describe: Nave de fabri-

cación en planta baja y altillo parcial para oficinas, de forma rectangular con unas dimensiones de 100 por 53, metros, y linda: Norte con terreno comun destinado a aparcamientos, Sur con la Zona C; al Este y Oeste con viales interiores del conjunto; tiene las siguientes características: cimientos con zapatas aisladas de hormigón armado con vigas perimetrales y zanjas rellenas de hormigón; estructura interior de perfiles laminados de chapa metálica; cerramientos de fachadas compuesto por muretes de hormigón y chapas metálicas. Participa en el valor total y elementos comunes con treinta y siete enteros y cuatrocientos setenta y cuatro milésimas de entero por ciento. El solar que integra esta finca se forma por aportación de las inscritas bajo los números 2.008 y 2.222 a los folios 51 y 91 del libro 38; 222, a los folios 168 y 169 del libro 7; 1.175, al folio 61 del libro 29; 152-N, al folio 2 del libro 26; 157-N, al folio 8 del libro 21 y 95-N, al folio 6 del libro 26 de Urdúliz. Inscrita en el tomo 1.636, libro 46, folio 183, última inscripción practicada L de fecha 10 de diciembre de 2002.

Bilbao, 3 de marzo de 2003.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—9.470.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad «Rey Juan Carlos» por la que se anuncia el concurso público que se cita. Expediente 20/03.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad «Rey Juan Carlos».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad «Rey Juan Carlos».
 - c) Número de expediente: 20/03.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto y ejecución de la obra de ampliación del edificio departamental I del Campus de Vicálvaro de la Universidad «Rey Juan Carlos».
 - b) División por lotes y número: No hay división por lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Vicálvaro (Madrid).
 - d) Plazo de ejecución (meses): De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, punto 13).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (euros), Plurianual 7.867.087 euros. Año 2003: 2.867.087 euros, Año 2004: 5.000.000 euros.
5. Garantía provisional. 2 por 100 del presupuesto de licitación, 157.341,74 euros (prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Universidad Rey «Juan Carlos».
 - b) Domicilio: Rectorado. Calle Tulipán, sin número.
 - c) Localidad y código postal: Móstoles (Madrid), 28933.
 - d) Teléfono: 91 488 71 64 (Información Técnica) 91 488 71 18 (Información Administrativa).
 - e) Telefax: 91 614 71 20.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 de abril de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): La establecida en el punto 25 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del día 5 de mayo de 2003.
- b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Universidad «Rey Juan Carlos».
2. Domicilio: Calle Tulipán, sin número.
3. Localidad y código postal: Móstoles (Madrid), 28933.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes (concurso): No se autorizan.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad «Rey Juan Carlos».
- b) Domicilio: Calle Tulipán, sin número.
- c) Localidad: Móstoles (Madrid), 28933.
- d) Fecha: 12 de mayo de 2003.
- e) Hora: Diez horas.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 13 de marzo de 2003.

Móstoles, 10 de marzo de 2003.—El Rector-Presidente, Pedro José González-Trevijano Sánchez.—9.988.